

Lealad deuida años de sus señores y que no obren  
 fuerza de los ordenes de su Rey. Cada y quando  
 que los tuviere. Acosera en el Castillo a la Per  
 sona a quien de Nuevo se le Enargaxe otra  
 Alcaldia y entregara las llaves del y sumaria  
 todo quanto a ley de Cavallero se debe  
 Seru. Sin Retardar. ni Poner impedimento  
 Algunos Solas otras Penas. y por el dho Señor  
 Alcalde mayor. Ocho dho Pleitos o menajes  
 en fuerza del dho que esta Puerto a dar la  
 Posesion de el dho Castillo. y Fortaleza. y lo  
 mando dar por testimonio. y ambos lo  
 firmaron. Yo el Escriuano que de el  
 Doñe = D. Josef Jaime y Corona = D.  
 Josef Felix Coronado y Gaitan = Antemio  
 Estenon Benavente Coronado

Poses<sup>on</sup> del  
 Castillo y  
 Enargabel

Y Cando a las Puercas de el Castillo y  
 Fortaleza de la Villa de Sumilla en dose  
 dias de mes de Junio de mill setecientos y  
 veinte y cinco años. Yo D. Josef Jaime  
 y Corona Alcalde mayor de esta Villa

